



Vistos, los Expedientes N° DIGDOT-DIBAN20240000453 y N°2025-0027354, que contiene el Informe Técnico N° D000158-2025-DIGDOT-DIBAN-MINSA, de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia - PRONAHEBAS de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26454 que declaró de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados, en su artículo 6 establece que los Bancos de Sangre son establecimientos destinados a la extracción de sangre humana, para transfusiones, terapias preventivas e investigación; funcionan con licencia sanitaria y están encargados de asegurar la calidad de ésta y sus componentes durante la obtención, procesamiento y almacenamiento;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N°26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana, aprobado con Decreto Supremo N° 03-95-SA modificado por el Decreto Supremo 017-2022-SA, y sus modificatorias establece que los Bancos de Sangre son Servicios Médicos de Apoyo – SMA, debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, e inscritos en el Registro Nacional de Centros de Hemoterapia, Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados, realizan promoción, captación, colecta, procesamiento y distribución de sangre y/o fracciones en forma oportuna, en calidad y cantidad necesarias para ser aplicadas con fines terapéuticos, según corresponda;

Que, el artículo 45 del precitado reglamento define a la autorización sanitaria de funcionamiento, como el Acto Administrativo mediante el cual el Ministerio de Salud autoriza el funcionamiento de los Bancos de Sangre para iniciar sus actividades relacionadas a la provisión de hemocomponentes; De la misma manera, el último párrafo del literal a.2 del numeral 46.5 del artículo 46 del referido Reglamento, establece la suspensión definitiva, indicando que de no subsanarse la observación en el plazo señalado para la suspensión temporal, la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre o la que haga sus veces del Ministerio de Salud, procede a la suspensión definitiva de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento y al cierre del Banco de Sangre comunicando a la DIRIS/DIRESA/GERESA y a la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), a fin de que dichas instancias tomen las medidas correspondientes en el ámbito de sus competencias;

Que, los artículos 93 y 94 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre, es el órgano de línea del Ministerio de Salud, responsable de supervisar la política sectorial en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células; incluyendo además las actividades vinculadas a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados. Asume las funciones del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS).



Asimismo, dispone que la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre tiene entre sus funciones, el conducir la estandarización del proceso de donación y trasplante, así como disponer los niveles de acreditación de los establecimientos dedicados a la obtención, donación, conservación, almacenamiento, transfusión y suministro de sangre humana;

Que, mediante Resolución Directoral N°D000132-2024-DIGDOT-MINSA, se suspende temporalmente la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Banco de Sangre tipo I A del establecimiento de salud denominado Clínica Instituto Oncológico Peruano S.A.C., identificado con Código Único de IPRESS N°00033189, otorgada a través de la Resolución Directoral N°004-2022-DIGDOT-MINSA, requiriéndole al administrado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane las observaciones identificadas en el Informe N° D000770-2024-DIGDOT-MINSA;

Que, a través del Oficio N° 0022-GG-CIOP-2025, el establecimiento de Salud Clínica Instituto Oncológico Peruano S.A.C. remite el levantamiento de las observaciones que obran en el Informe N° D000770-2024-DIGDOT-MINSA;

Que, a través del Informe Técnico del visto, la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia (PRONAHEBAS); señala que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° D000770-2024-DIGDOT-MINSA; por lo que conforme a lo establecido en último párrafo del literal a.2 del numeral 46.5 del artículo 46 del Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; aprobado con Decreto Supremo N°03-95-SA y sus modificatorias, recomienda suspender definitivamente la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Banco de Sangre tipo I A de la Clínica Instituto Oncológico Peruano S.A.C. identificado con Código Único de IPRESS N° 00033189;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Dirección de Banco de Sangre y Hemoterapia –PRONAHEBAS; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud; Ley N° 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana; Decreto Supremo N° 03-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454, que declaró de orden público la obtención, donación, transfusión y suministro de sangre humana y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Suspender definitivamente la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Banco de Sangre tipo I A, otorgada mediante Resolución Directoral N° 004-2022-DIGDOT-MINSA al establecimiento de salud denominado Clínica Instituto Oncológico Peruano S.A.C., identificado con Código Único de IPRESS N° 00033189.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO ALMEYDA ALCÁNTARA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DONACIONES, TRASPLANTES Y BANCO DE SANGRE
Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **RBZHXY4**

